

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes. . . . .	10 rs.
	Por tres. . . . .	25
FUERA. . . . .	Por un mes. . . . .	12
	Por tres. . . . .	30

Viernes 27 de Marzo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del Miércoles 4 de Marzo, número 63.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E., fecha 11 de Abril último, consultando si los individuos, que procedentes de las quintas vienen al servicio ya casados, pueden ó no ascender en su carrera, debiendo serles obligatorio el depósito de que trata la Real orden de 30 de Abril de 1856, así como tambien si no fijándose en la ley de 29 de Noviembre de 1859 la condicion de soltería para el enganche de los individuos militares, pueden ingresar en las filas muchos soldados casados que por sus circunstancias no les es posible depositar los 10000 rs. para optar á los ascensos que les correspondiesen, y S. M. con presencia de lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y por el mismo Consejo de Estado en pleno, en sus respectivos informes de 18 de Setiembre,

14 de Noviembre del año próximo pasado, y 19 de Enero último, se ha servido resolver que á los individuos que procedentes de las quintas ingresen en el ejército ya casados, y conste dicho estado en su filiacion, no se les obligará á hacer el depósito á que se refiere la espresada Real orden de 30 de Abril de 1856, porque esta se contrae á los que soliciten dicha licencia, pero no á los que, teniendo ya aquel estado, no son exceptuados por la ley de quintas.

Y respecto á los que se enganchan con las ventajas que concede la de 29 de Noviembre de 1859, ya procedan de la clase de licenciados del ejército, ó ya de la de paisanos, sean admitidos en el servicio, no obstante ser casados, siempre que los cabos cuyo empeño fuese por ocho años depositen en los términos establecidos el precio del enganche ó sean 8000 rs., acumulándose el precio de los demás plazos hasta reunir dicha suma á los que no llegasen al tiempo mencionado, y para los tambores y soldados se verificará en igual forma, con la sola diferencia de ser la cantidad la de 6000 rs., si aspirase al ascenso, cuyas sumas é intereses devengados se les entregarán, si cumplido el tiempo de su empeño no les acomodase continuar en el servicio antes de llegar á la clase de Oficial.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1863.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857 sobre clasificacion y construccion de carreteras, se hace público por medio de este periódico oficial el proyecto de la de tercer orden de Cuellar á Olmedo, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese el camino, puedan enterarse de aquel documento en la Seccion de Fomento de este Gobierno, donde se hallará de manifiesto por el término de treinta dias, á fin de que los que se creyeren perjudicados presenten en el mencionado plazo las reclamaciones que les convenga, debiendo los Alcaldes de los pueblos á que se estienda la carretera dar la mayor publicidad á este anuncio por los medios acostumbrados. Segovia 26 de Marzo de 1863.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

## VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales me dice en telegrama de 24 del actual lo siguiente:

«El dia 22 han desertado del presidio de Valladolid dos confinados; Julian Losa Cano, natural de Segurillas, Toledo, 26 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz abultada, barba regular, cara id., color sano, 5 pies una pulgada; y José García Hernandez, de Madrid, 20 años, soltero, sin residencia fija ni ocupacion, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, color moreno, cara redonda, 5 pies.»

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los espresados desertores, poniéndolos en caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas. Segovia 26 de Marzo de 1863.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez

## VIGILANCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Habiéndose ausentado por segunda ó tercera vez del pueblo de Puig, provincia de Valencia, donde residia bajo la vigilancia de la autoridad, el extranjero Andrés Climent, é ignorándose el punto de su actual residencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. adopte las disposiciones convenientes para la busca y captura del mencionado extranjero, y que habido que sea disponga V. S. su espulsion del Reino, dando conocimiento á este Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. á los fines espresados.»

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado Climent, y conseguida que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas, dándome cuenta del resultado de sus investigaciones para los efectos que se espresan en la preinserta Real orden. Segovia 21 de Marzo de 1863.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.



Sale todas las semanas, y se insertan anuncios, previo el permiso del Sr. Gobernador, al precio de 12 rs. no pasando de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á Don Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de cuatro cuartos.

#### ANUNCIOS.

Si hubiere algun licenciado del Ejército, con buena nota, que desee sustituir ó servir la plaza de un quinto de la del año próximo pasado, podrá presentarse á D. José Gomez, que vive casa de los Picos, á hacer sus proposiciones. Segovia 24 de Marzo de 1863.—José Gomez.

Antonio Redoli, ofrece al público su obrador de Herrería en la Carretería de Pozo, antigua de Amat, Plazuela de San Juan, número 7, en Segovia, donde habrá buen surtido de barras para aros, de todas clases y medidas, así como de ejes, á precios corrientes.

#### GUIA DE QUINTAS,

dedicada á los Alcaldes y Secretarios municipales, por Eusebio Freiza, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lérida.

#### CONTIENE:

Toda la tramitación de expedientes para los reemplazos del ejército activo, de sustitución, de prófugos, de competencias, de inutilidades físicas y de excepciones: la ley de 30 de Enero de 1856 con las variaciones introducidas por la de 1.º de Marzo de 1862, que también se incluye: la de 29 de Noviem-

bre de 1859, sobre inversión del importe de redenciones y reemplazo de las bajas procedentes de las mismas con el reglamento provisional para su ejecución: 150 reales órdenes publicadas con posterioridad á la ley de reemplazos, todas importantes, las cuales se citan por notas en los artículos de la misma á que corresponden: reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para el servicio militar con las variantes que se han dictado por el Gobierno sobre algunos de los defectos en él comprendidos, etc. etc.

Precio 14 rs.

Se vende en la Imprenta de este periódico, Plaza Mayor, núm. 28.

Del pueblo de Ochando, ha desaparecido el día 24 del corriente, un macho, propio de Esteban Sastre, vecino del mismo, cuyas señas son: alzada unas siete cuartas, edad de 8 á 9 años, pelo negro claro, cabeza grande, con lunares en los costillares, herrado de pies y manos, bien puesto; la persona que sepa su paradero avisará al referido Sastre, quien abonará los gastos y gratificará.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el año 1911 en el Departamento de Estadística, y de los resultados obtenidos en las diversas ramas de esta ciencia.



